



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA**  
**N° 013 – 2019-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE**

Lima, 14 MAR. 2019

**VISTOS:**

El Informe N° 264-2019/JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA/LOG emitido por el Área de Logística de la Unidad Gerencial de Administración y el Informe N° 046-2019-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado por Decretos Supremos N° 004-2012-TR y N° 004-2015-TR, se creó el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 002 Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN, la misma que cuenta con autonomía técnico-administrativa, económica y financiera y que tiene por finalidad la inserción laboral de las y los jóvenes de 15 a 29 años de edad en situación de pobreza, pobreza extrema y/o vulnerabilidad del ámbito urbano y/o rural, a través de su capacitación y del fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la entidad puede conformar Comités de Selección los cuales son los órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brindará los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que la Entidad puede designar un comité de selección permanente para adjudicaciones simplificadas, cuando lo considere necesario, que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;

Que, el artículo 44 del citado Reglamento señala que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; por su parte, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación para cada miembro titular y su suplente, esta decisión deberá ser notificada a cada uno de sus miembros;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 179-2012-TR y modificada mediante Resolución Ministerial N° 215-2014-TR y Resolución Ministerial N° 234-2014-TR, señala en su artículo 11 inciso t) que la Dirección Ejecutiva tiene entre otras funciones, designar a los miembros de los Comités Especiales encargados de los procesos de contrataciones;

Que, mediante documentos de vistos, el Área de Logística indica que es necesario aprobar la conformación de Comités de Selección Permanentes para el año 2019, con el objetivo de asegurar el mayor grado de eficiencia en las adquisiciones, debido a la gran cantidad de procedimientos de selección para contratación de servicios de capacitación en Plan Anual de Contrataciones 2019;





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, asimismo, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal emite opinión legal sobre la procedencia de la conformación de Comités de Selección Permanente, indicando que se encuentra conforme con la normativa vigente de Contrataciones del Estado;

Que, por las consideraciones expuestas resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, a efectos de designar a los miembros titulares y suplentes de los Comités de Selección Permanente;

Con las visaciones de la Unidad Gerencial de Administración y la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

De conformidad con el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento y la Resolución Viceministerial N° 002-2019-MTPE/3 de fecha 28 de enero de 2019.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar a los miembros titulares y suplentes de los siguiente Comités de Selección Permanente que se encargará de conducir:

**(i) COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN COMPETENCIAS BÁSICAS Y TRANSVERSALES PARA EL EMPLEO Y CAPACITACIÓN TÉCNICA – REGULAR**

Integrantes:

LUIS CHRISTIAN SIGUAS CHAVARRIA	Presidente Titular	Área de Logística de la Unidad Gerencial de Administración
ARTURO FERNANDO CIPRIANO SALAZAR	Miembro Titular	Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral
SERGIO HUMBERTO ZAMORA GIRALDO	Miembro Titular	Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral
LUIS ALBERTO MATEO RAMOS	Presidente Suplente	Área de Logística de la Unidad Gerencial de Administración
HANS HEINRICH BEHR LESCANO	Miembro Suplente	Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral
SANTOS SAMUEL HERNANDEZ VELESMORO	Miembro Suplente	Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral

**(ii) COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO**

Integrantes:

JORGE PACIFICO POLANCO ZEVALLOS	Presidente Titular	Área de Logística de la Unidad Gerencial de Administración
ROLANDO MARIO POLLERI GALDOS	Miembro Titular	Unidad Gerencial de Emprendimiento Juvenil
YULIANA MILAGROS CHANCAN SOLANO	Miembro Titular	Unidad Gerencial de Emprendimiento Juvenil
CARLOS GERMANA TASAYCO VILCA	Presidente Suplente	Área de Logística de la Unidad Gerencial de Administración
HANS HEINRICH BEHR LESCANO	Miembro Suplente	Unidad Gerencial de Emprendimiento Juvenil
JHIM LENIN QUISPE NONALAYA	Miembro Suplente	Unidad Gerencial de Emprendimiento Juvenil





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución a los miembros titulares y suplentes de los Comités de Selección Permanente, designados en virtud de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



  
ROXANA NOLT CHÁVEZ  
Directora Ejecutiva (e)  
Programa Nacional de Empleo Juvenil  
"Jóvenes Productivos"



